



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 041 – 2020 -MDC

Catacaos, 23 de Julio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 068-2019/MDC.GR, de fecha de Junio del 2020, la Gerencia de Rentas alcanza al Gerente Municipal el Informe N° 120-2020/MDC.GR.SGAT, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, alcanza EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE LOS INTERESES GENERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, los mismos que se han generado durante el periodo de estado de Emergencia aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA., publicado el 11 de Marzo de 2020.



Que, con Informe N° 00209-2019-MDC-GAJ., de fecha 06 de Julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se deberá declarar procedente la propuesta de CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE CATACAOS ; debiéndose para tal fin derivarse la presente a la comisión de regidores respectiva para el Dictamen correspondiente y luego a la Sesión de Concejo Municipal para su aprobación, la misma que posteriormente debe ser ratificada por la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, con Dictamen N° 008-2019-MDC-CEPCIYCTI, de fecha 13 de Julio del 2020, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de la Gerencia de Rentas.



Que, discutido estos puntos en la Sesión Extraordinaria N° 023-2020, llevada a cabo el día jueves 16 de Julio del 2020, aprobándose por UNANIMIDAD, tomándose el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO 1°: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE INTERESES GENERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020.



ARTICULO 2°: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Piura para su ratificación, en cumplimiento al segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que estipula "Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia"

ARTICULO 3°: HACER de conocimiento a las Instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE